

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores García y Tuma, que prorroga la vigencia de la ley N° 20.234, que establece un procedimiento de saneamiento y regularización de loteos, y modifica su artículo 4° permitiendo la enajenación de los sitios que cuenten con la recepción provisoria.

Considerando:

1. La ley N°20.234, estableció un procedimiento para el saneamiento y regularización de loteos.
2. Que, sin lugar a dudas, este procedimiento ha ayudado a muchas familias a mejorar su calidad de vida, puesto que al regularizar sus sitios, pueden acceder, por ejemplo, a obras de urbanización.
3. Si bien, mediante ley 20.812 se introdujo diversas modificaciones que perfeccionaron la referida normativa, esta mantiene una norma que, en cierto punto, afecta a los beneficiarios de esta política.

Se trata de la prohibición contenida en el inciso sexto de su artículo 4°, en virtud de la cual el loteador queda impedido de enajenar los sitios una vez otorgada la recepción provisoria por parte de la Dirección de Obras Municipales respectiva.

4. En muchas ocasiones los sitios del loteo pertenecen a los respectivos comités, los que, por aplicación de la norma precitada, se encuentran imposibilitados de venderlos. Esta situación afecta la seguridad de las familias y vecinos del loteo, puesto que, el mantener estos sitios eriazos, sin moradores, promueve la comisión de delitos.
5. Por lo anterior, y en atención al nulo efecto que produce la norma vigente, el presente proyecto de ley propone eliminar tal prohibición, autorizado la enajenación de los sitios del loteo aun luego de la recepción provisoria del mismo.

Además, se establece la obligación de subinscribir al margen de la correspondiente inscripción de dominio la recepción provisoria del loteo, con el objeto de hacer público el hecho de que el predio se encuentra sometido a un proceso de regularización.

6. Por otra parte y, como se ha señalado, considerando lo beneficiosa que ha sido esta herramienta, resulta necesario prorrogar su vigencia con el objeto de que los loteos irregulares que teniendo derecho no han podido acogerse a dicho procedimiento, puedan hacerlo.

7. Por todo lo anteriormente expuesto, venimos en proponer el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Prorrógase por el plazo de cinco años, a contar de la entrada en vigencia de la presente ley, el procedimiento simplificado de regularización a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 20.234.

Artículo 2°.- Sustitúyese, la oración final del inciso sexto del artículo 4°, de la ley N°20.234, que establece un procedimiento de saneamiento y regularización de loteos, por la siguiente: "Dicho certificado deberá subinscribirse al margen de la correspondiente inscripción de dominio del respectivo loteo".

José García Ruminot
Senador